

RESOLUCIÓN No INAMHI-DAF-2025-002-R

José Luis Bastidas Recalde

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI**

CONSIDERANDO:

- QUE**, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los Ministros de Estado: *“(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)”*;
- QUE**, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República precisa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;
- QUE**, la Constitución de la República, en el artículo 288 referente a las compras públicas establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- QUE**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades del Sector Público;
- QUE**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*,

QUE, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Art. 43.-Plan Anual de Contratación -PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

QUE, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Art. 45.-Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

QUE, artículo 24 del Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación establece que: *“Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías. (...)”;*

QUE, el INAMHI es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica, con sede en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el Organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo lo que se refiere a la Meteorología e Hidrología y tiene entre sus funciones mantener y operar la red básica de estaciones hidrometeorológicas del Ecuador, conforme lo establece el Decreto Supremo No. 3438, publicado en el Registro Oficial No. 839 del 25 de mayo de 1979;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1007 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 194 de 30 de abril del 2020, el Presidente de la República dispuso que el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, se adscriba al "Ministerio del Ambiente y Agua";

- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 59 del Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, dispuso el cambio de la denominación del “Ministerio del Ambiente y Agua” por la de “Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;
- QUE**, el Director Ejecutivo del INAMHI, expidió la Resolución No. DE-087-2010, que Reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INAMHI;
- Que**, con Acción de Personal No. AP-RH-235-2021 de 08 de noviembre del 2021, se designa al Sr. Dr. Bolívar Andrés Erazo Maldonado, como Director Ejecutivo, del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología.
- QUE**, mediante resoluciones Nos. DEJ-2023-010 y DEJ-2023-011 de 19 de abril y 4 de mayo de 2023, se resolvió delegar las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología en los ámbitos administrativos, financieros y jurídicos;
- QUE**, el literal j) del artículo 2 de la Resolución ibidem delega al Director Administrativo Financiero “*Elaborar el Plan Anual de Contrataciones -PAC-, sus modificaciones o reformas, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el SERCOP, para aprobación del director/a Ejecutivo del INAMHI*”;
- QUE**, mediante Resolución No. DEJ-2025-001-M de 14 de enero de 2025, la máxima autoridad del INAMHI aprobó en el artículo 1 el Plan Operativo Anual POA - 2025- CORRIENTE, del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), conforme el anexo adjunto en el memorando No. INAMHI- DPL- 2025-0008-M, del 14 de enero de 2025; y dispuso a la Dirección Administrativa Financiera proceder con la formulación del PAC 2025, para la ejecución presupuestaria de las actividades programadas por las diferentes direcciones del INAMHI, y su publicación obligatoria en el portal del SERCOP;
- QUE**, mediante Resolución No. RESOLUCIÓN No INAMHI-DAF-2025-001-R de 15 de enero del 2025, el Director Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad del INAMHI, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2025.
- QUE**, con informe de Justificación para inclusión al PAC No. UTICS-ITE-2025-004, de fecha 13 de febrero de 2025, el Mgs. Diego González, Responsable de TICS, señala:

“Conclusión:

La necesidad de adquirir las licencias de Microsoft Office 365 está respaldada por la falta de una solución unificada y licenciada en el INAMHI, la cual es

indispensable para garantizar un flujo de trabajo eficiente, seguro y legal. Además, esta adquisición se encuentra alineada con las disposiciones del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece la planificación de las adquisiciones y la justificación técnica y económica de cada contratación.

Por lo tanto, la inclusión de esta tarea en el PAC es esencial para fortalecer las capacidades operativas del INAMHI y asegurar la correcta ejecución de sus funciones en el marco del cumplimiento normativo y de mejora continua de su infraestructura tecnológica”.

QUE, mediante memorando No. INAMHI-DAF-2025-0179-M, de 13 de febrero de 2025, el analista de TICS 2, Mgs. Diego González, solicito al Director Administrativo Financiero: “(...) *disponer a quien corresponda la emisión de la reforma al PAC (INCLUSIÓN), con el fin de dar cumplimiento al proceso "ADQUISICION DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA", dado que se está llevando a cabo el procedimiento correspondiente para la adquisición de dicho bien, es necesario contar con esta reforma al PAC para continuar con el proceso*”. (Anexa Informe).

QUE, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Ruta del memorando No. INAMHI-DAF-2025-0179-M, de 13 de febrero de 2025, el Director Administrativo Financiero, en el comentario señaló: “*Aprobado, favor proceder de acuerdo a normativa*”.

QUE, mediante memorando No. INAMHI-DAF-2025-0180-M, de 13 de febrero de 2025, el Ing. Wilson Geovanny Cuji Guerra, analista de compras públicas, remite al Director Administrativo Financiero: “(...) *para su conocimiento, revisión y aprobación la Primera Reforma PAC Institucional 2025. De ser favorable, solicito disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC), de tal forma poder realizar la reforma*”. (Anexa primera reforma al PAC)

QUE, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Ruta del memorando No. INAMHI-DAF-2025-0180-M, de 13 de febrero de 2025, el Director Administrativo Financiero, en el comentario señaló: “*Aprobado, favor proceder de acuerdo a normativa*”.

QUE, mediante memorando No. INAMHI-DAF-2025-0181-M del 13 de febrero de 2025, el Director Administrativo Financiero, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de la primera reforma al PAC.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP y las resoluciones Nos. DEJ-2023-010 y DEJ-2023-011 de 19 de abril y 4 de mayo de 2023,

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2025, conforme los anexos adjuntos que forman parte de la Resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera, la ejecución de la presente resolución de conformidad con el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente resolución en el portal de institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Comuníquese y publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de febrero del 2025.

José Luis Bastidas Recalde

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI**

DH/CB
DAJ/INAMHI